

ACUERDO: IEEPC-OPEL-10/2014, POR EL QUE SE REGISTRAN EN FORMA SUPLETORIA LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEL MAR, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, por el que se registran en forma supletoria las planillas de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, para la elección extraordinaria, que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

- I. Mediante Decreto número 610, de fecha veintiuno de agosto del dos mil catorce, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se facultó al Instituto para que convocara a elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.
- II. Por acuerdo número CG-IEEPCO-25/2014, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil catorce, se emitió y ordenó la publicación de la Convocatoria para la elección Extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.
- III. Del tres al cinco de noviembre del dos mil catorce, dentro del plazo establecido mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPC-OPEL-CG-4/2014, dado en sesión extraordinaria de fecha diecisésis de octubre del dos mil catorce, para la presentación de solicitudes de registro, la Coalición “Compromiso por Oaxaca”, así como los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Socialdemócrata de Oaxaca, presentaron ante este Consejo General sus solicitudes de registro supletorio de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.

- IV.** Recibidas las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, conforme a lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se verificó que se cumplieran con todos los requisitos señalados en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
- V.** En mérito de lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 157, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el seis de noviembre del presente año se notificó la prevención respectiva a los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano y Socialdemócrata de Oaxaca, requiriéndoles para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación correspondiente, subsanaran los requisitos omitidos en su solicitud de registro, así como la documentación presentada de las candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento de San Dionisio del Mar. Dentro del plazo señalado los Partidos Políticos referidos cumplieron en tiempo y forma con el requerimiento decretado, subsanando las omisiones que les fueron señaladas.
- VI.** Mediante oficio número INE/VE/0480/2014, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día seis de noviembre del dos mil catorce, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral hizo del conocimiento de esta autoridad el acuerdo número INE/CG250/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la forma en que se llevarán a cabo las funciones de capacitación y organización en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca, en términos de lo aprobado en el acuerdo INE/CG100/2014.

CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- 2.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, así como la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
- 3.** Que conforme al artículo 104, párrafo 1, incisos b) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones en las siguientes materias: Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- 4.** Que el artículo 14, fracciones I, V, VI, VIII y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado

de Oaxaca, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, así como ser garante de los principios rectores constitucionales.

5. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXV y 157, párrafo 4, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, registrar supletoriamente las candidaturas a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, para la elección extraordinaria del Municipio de San Dionisio del Mar, en los términos que establece el referido Código Electoral.
6. Que el artículo 153, párrafo 8, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que en el caso de los Municipios que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, se procurará integrar planillas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género. En virtud de lo anterior, la Coalición “Compromiso por Oaxaca”, así como los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Socialdemócrata de Oaxaca dieron cumplimiento al precepto legal invocado en el párrafo que antecede, motivo por el cual este Consejo General considera procedente dar por cumplido el requisito de equidad de género en el registro supletorio de planillas de candidatas y candidatos de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Coalición “Compromiso por Oaxaca” y los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Socialdemócrata de

Oaxaca, obtuvieron el registro de su plataforma electoral respectiva durante el proceso electoral ordinario 2012-2013, toda vez que en los términos establecidos en la Base Primera de la Convocatoria para la elección extraordinaria del Municipio de San Dionisio, aprobada mediante acuerdo número CG-IEEPCO-25/2014, a que se refiere el punto II del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, continuará vigente el registro de las plataformas electorales que sus candidatos sostuvieron en sus respectivas campañas electorales, efectuado por acuerdo del Consejo General de este Instituto en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por lo que para solicitar los registros de planillas respectivos, las coaliciones deberán presentar copia de la constancia de registro correspondiente. De igual forma, la referida convocatoria estableció que si algún Partido Político participó en Coalición en el Proceso Electoral ordinario 2012-2013, y tiene la intención de participar en la elección extraordinaria de manera individual, deberá presentar su plataforma electoral en términos de lo establecido en la ley electoral vigente en el Estado, como así lo solicitó el Partido de la Revolución Democrática respecto a la Plataforma Electoral para la elección extraordinaria municipal de San Dionisio del Mar, y que en su oportunidad será registrada por este Consejo General.

8. Que en ejercicio del derecho que les confieren los artículos 100, fracciones IV y VI, 126, párrafo 2, y 153, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y dentro del plazo establecido mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPC-OPLEO-CG-4/2014, dado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, la coalición “Compromiso por Oaxaca”, así como los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Socialdemócrata de Oaxaca, presentaron en tiempo y forma sus respectivas solicitudes de registro supletorio de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del

Municipio de San Dionisio del Mar, ante el Consejo General de este Instituto.

- 9.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 128, párrafo 1, fracción V, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la solicitud de registro de la Coalición “Compromiso por Oaxaca”, señala el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de las candidatas y candidatos registrados, así mismo, señalan el Partido Político en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, cumpliendo de esta manera, con lo establecido en su convenio de Coalición.
- 10.** En mérito de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se llevó a cabo la revisión y el análisis correspondiente respecto de los requisitos que deberían cumplir las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, así como la documentación anexa a las mismas, las cuales cumplen cabalmente con lo dispuesto por el precepto legal invocado, pues señalan el Partido Político o Coalición que las postula, así como los siguientes datos de las candidatas y candidatos:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de la credencial para votar; y
 - f) Cargo para el que se les postula.De igual forma, las solicitudes de registro correspondientes, se acompañan de la siguiente documentación:

- I. Declaración de aceptación de la candidatura;
- II. Fotocopia del acta de nacimiento;
- III. Fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente y legible;
- IV. En su caso, original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría de la Administración Municipal.

Así mismo en las solicitudes de registro presentadas por la Coalición “Compromiso por Oaxaca” y los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Socialdemócrata de Oaxaca, manifestaron por escrito que las candidatas y candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de los respectivos Partidos Políticos.

En mérito de lo expuesto, las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, efectuadas por la Coalición “Compromiso por Oaxaca”, así como por los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Socialdemócrata de Oaxaca, fueron presentadas en la forma y términos previstos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, mismas que cumplen con los requisitos referidos en el presente considerando, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 157, párrafo 4, del Código Electoral en cita, este Consejo General considera procedente otorgar los registros correspondientes y expedir las constancias respectivas.

- 11.** Que a fin de proceder a la impresión de las boletas y la documentación electoral que será utilizada para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Dionisio del Mar, comuníquese el presente acuerdo por conducto del Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo

número INE/CG250/2014, por el que se determinó la forma en que se llevarán a cabo las funciones de capacitación y organización en la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, Oaxaca, en términos de lo aprobado en el acuerdo INE/CG100/2014.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14 fracciones I, V, VI, VIII y IX; 26, fracción XXV; 100, fracciones IV y VI; 126, párrafo 2; 128, párrafo 5; 153; 154, párrafo 1; 155, párrafos 1, fracción II, y 2; 156, y 157, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el registro supletorio de la Planilla de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, postulada por la Coalición “Compromiso por Oaxaca” para la elección extraordinaria, que a continuación se relaciona:

COALICIÓN “COMPROMISO POR OAXACA”

Nº	PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE	PARTIDO EN EL QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO
1	MAYOLO LUIZ GALLEGOS	PEDRO RAMIREZ TOLEDO	PRI	PRI
2	MAGALI MARTINEZ GOMEZ	VICTORINA OLIVERA GARCIA	PRI	PRI
3	YANET PINOS ORDOÑEZ	EPIFANIA VALLE ALTAMIRANO	PRI	PRI
4	ALBINO RIOS GUTIERREZ	JOSE LEONOR RAMOS GALLEGOS	PRI	PRI
5	JESUS MOGUEL BETANZOS	ANGEL LOPEZ VARGAS	PRI	PRI

SEGUNDO. Se aprueba el registro supletorio de la Planilla de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, postulada por el Partido de la Revolución Democrática para la elección extraordinaria, que a continuación se relaciona:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Nº	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SAUL SIERRA RAMOS	VICENTE OROZCO LOPEZ
2	ARELIS PEREZ CORTES	GUIEXHUVIA PINEDA MARTINEZ
3	LUIS ANGEL ROJAS GALLEGOS	JOSE LUIS GALLEGOS OROZCO
4	ROSA ISELA RAMOS VENEGAS	ROSA ISELA OROZCO CABRERA
5	JOAQUIN ESTEBAN DIAZ	ADOLFO MARTINEZ BOLAÑOS

TERCERO. Se aprueba el registro supletorio de la Planilla de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, postulada por el Partido Movimiento Ciudadano para la elección extraordinaria, que a continuación se relaciona:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Nº	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	DAVID ROJAS CELAYA	ALFONSO BOLAÑOS VASQUEZ
2	FELISIMA GALLEGOS GARCIA	MINERVA SILVA FLORES
3	DOMETILO VELAZQUEZ RODRIGUEZ	MARIANO ESPINOZA RIVERA
4	ENEDELIA DIAZ OROZCO	FLORENTINA SOSA ALTAMIRANO
5	ESTEBAN OROZCO MARIN	LUIS VALDIVIESO SANCHEZ

CUARTO. Se aprueba el registro supletorio de la Planilla de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, postulada por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca para la elección extraordinaria, que a continuación se relaciona:

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA

Nº	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	OMAR ROJAS GALLEGOS	NARCISO PINEDA MURIEL
2	ALBERTO LUIS OVALLES	DIONISIO VARGAS ESCOBEDO
3	REINA GALLEGOS MURIEL	EYDA SIERRA PINEDA
4	AMARELI SIERRA VELAZQUEZ	CELIDA DIAZ GOMEZ
5	TAURINO TORRES SOSA	RIGOBERTO LOPEZ GALLEGOS

QUINTO. En términos de lo establecido mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPC-OPLEO-CG-4/2014, dado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, la campaña para la elección extraordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Dionisio del Mar que se rige por el sistema de Partidos Políticos, dará inicio el once de noviembre del dos mil catorce y concluirá el diez de diciembre del mismo año.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto del Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en el considerando 11 del presente acuerdo.

SÉPTIMO. En términos de lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 6, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, comuníquese el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2; 34, fracción XII, y 159, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, siguientes: Licenciado Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diez de noviembre del dos mil catorce, ante el Secretario General, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS